



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto que da a conocer el examen de la Cuenta Pública del Municipio de Tetela del Volcan, Morelos, correspondiente al periodo del 1° de enero al 31 de octubre del Ejercicio Fiscal 2000.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**DECRETO QUE DA A CONOCER EL EXAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCAN, MORELOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2000.**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2001/12/04
Promulgación	2001/12/07
Publicación	2001/12/12
Vigencia	2001/12/13
Decretó	000346
Expidió	XLVIII Legislatura
Periódico Oficial	4156 "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

**SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

La Cuadragésima Octava Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 40, fracción II, de la Constitución Política Local, y,

### **CONSIDERANDO.**

I.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 53, fracciones V, VII, XIV, XV y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, corresponde a los Ayuntamientos revisar y aprobar, la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio anterior, así como administrar libremente su hacienda, controlar el ejercicio del presupuesto de egresos del municipio, la aprobación de los informes mensuales de cuenta pública y aprobar el Plan de Desarrollo del Municipio, los programas que del mismo emanen y las modificaciones que a uno u otros se hagan, ajustándose también a lo que señalen las disposiciones vigentes en la materia.



II.- Por lo que hace a lo dispuesto por la fracción XXVIII del Artículo 40 de la Constitución Política del Estado, corresponde al Congreso examinar las cuentas públicas del año anterior que deberán presentar los Ayuntamientos; quienes de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 115, de la Constitución Política Local, tienen la facultad de administrar libremente su hacienda y que el Poder Legislativo revisará y fiscalizará sus cuentas públicas.

III.- La Contaduría Mayor de Hacienda inició la práctica del examen conforme a lo dispuesto en los Artículos 2, 6, 7, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, y 31 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Morelos, una vez terminado emitió el informe que sirve de base para este Dictamen. Por la entrega extemporánea de los cortes mensuales de la cuenta pública de los Municipios, el Órgano Técnico del H. Congreso, requirió mayor tiempo del que la normatividad, en primer término, establece para que realice su función de revisión; debido a esto, solicitó prórroga a la Asamblea Legislativa para concluir el examen de las cuentas públicas municipales, fundamentándose en el Artículo 35 de su Ley Orgánica, que prevé estos casos; la XLVIII Legislatura del Estado aprobó un Acuerdo Legislativo concediendo la prórroga a la Contaduría Mayor de Hacienda para el examen e informe de las cuentas públicas del ejercicio 2000. En el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del segundo año de ejercicio de esta Legislatura, correspondió la discusión de la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tetela del Volcan, Morelos, perteneciente al ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de octubre del año dos mil, por tratarse del término de un periodo constitucional y el inicio de otro.

**IV.- Que apegados a la Ley de Ingresos del Municipio de Tetela del Volcan, Morelos, para el ejercicio fiscal 2000, los ingresos fueron registrados en forma correcta y se obtuvo en el periodo un ingreso total por la cantidad de 12 millones 868 mil 479 pesos 25/100 M.N., de los cuales, 503 mil 992 pesos, 25/100 M.N., corresponden a los Ingresos Propios y representan el 3.92 % del total; 7 millones 264 mil 418 pesos, 00/100 M.N., corresponden a**



**Participaciones Federales representando el 56.45% del total; 5 millones 100 mil 69 pesos, 00/100 M.N., correspondieron a las Aportaciones Federales para los Fondos III y IV del Ramo 33, que representan el 39.63% del total de Ingresos.**

V.- Por otra parte, y por lo que hace a los recursos de ingresos propios ordinarios, los egresos ascienden a la cantidad total de 12 millones 956 mil 342 pesos, 35/100 M.N., de los cuales 3 millones 230 mil 997 pesos, 40/100 M.N., corresponden al Gasto Corriente; se invirtieron en obra y servicios públicos, 4 millones 625 mil 275 pesos, 95/100 M.N., y de recursos del Ramo 33, 2 millones 717 mil 559 pesos, 00/100 M.N., corresponden al fondo III, y 2 millones 382 mil 510 pesos, 00/100 M.N., pertenecen al fondo IV, haciendo un total por estos recursos del Ramo 33 de 5 millones 100 mil 69 pesos, 00/100 M.N.

En el mismo informe, respecto a los recursos que manejó el H. Ayuntamiento de Tetela del Volcan, Morelos, solo conviene en decir que el saldo al inicio del ejercicio fue de \$ 59,174.35 sin mayores aclaraciones.

**VI.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, entregó un informe a la Comisión que dictamina y al cual nos hemos referido; que éste informe se anexa formando parte del Dictamen, le señala en él, particularmente, que habiéndoseles notificado a los responsables un pliego de observaciones, estos no le dieron solventación totalmente, inclusive en un lapso mayor de los 45 días naturales que establece el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y que corrieron en demasía, por lo que subsisten las observaciones señaladas y no solventadas ni aclaradas, le señala un exceso presupuestal en las cuentas de Transferencias por 42 mil 82 pesos, 30/100 mn., y en la de Obras y Servicios Públicos 294 mil, 711 pesos, 18/100 mn., no observando lo dispuesto por los artículos 131 de la Constitución Política del Estado de Morelos y 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, así también que los conceptos de ingresos y egresos correspondientes al periodo no fueron aplicados como lo establece la técnica contable**



**gubernamental de acuerdo a la ley, en la inversión de obra pública con recursos propios le señala irregularidades por 60 mil 455 pesos 00 /100 M.N. por incumplimiento al artículo 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; en cuanto a los recursos del Ramo 33, le señala 26 mil 834 pesos 21/100 M.N. por no cumplir con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 4 millones 592 mil 741 pesos, 00/100 MN., por no acatar lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.**

**VII.- Que la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tetela del Volcan, Morelos, correspondiente al periodo del ejercicio fiscal del 1º. de enero al 31 de octubre del 2000, fue aprobada en sesión ordinaria de cabildo, como consta en la copia certificada del acta correspondiente que obra en el expediente, que no presentó el estado de afectación patrimonial, ni los resúmenes de ingresos y egresos, así como los estados comparativos presupuestales de ingresos y egresos. Y debido a que la Contaduría Mayor de Hacienda al practicar la revisión aplicó normas de auditoria gubernamental que consideró adecuadas a las circunstancias y encontró que los registros contables no fueron aplicados de conformidad con principios de contabilidad gubernamental y principios generalmente aceptados de contabilidad, en su opinión, el H. Ayuntamiento de Tetela del Volcan, Morelos, no presenta correctamente la situación financiera y presupuestal.**



Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

**ARTÍCULO 1.- La Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tetela del Volcan, Morelos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de octubre del año 2000, presenta irregularidades en su situación financiera y presupuestal.**

**ARTÍCULO 2.-** Proceda la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública a instruir al Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que notifique y de inicio al procedimiento de responsabilidades en contra de los servidores públicos que durante el periodo del 1° de enero al 31 de octubre del año dos mil, fungieron en la Administración Municipal de Tetela del Volcan, Morelos, y que resulten responsables por las acciones u omisiones que deriven en faltas administrativas o en la comisión de delitos de los señalamientos que se relacionan en los considerativos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.-** La Contaduría Mayor de Hacienda, informará por escrito, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, del seguimiento que de a estos ordenamientos.

## TRANSITORIOS



**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a cuatro días del mes de diciembre de dos mil uno.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

**LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**P R E S I D E N T E.**

**DIP. GUILLERMO DEL VALLE REYES.**

**S E C R E T A R I O**

**DIP. JOSÉ LEÓN DE LA ROSA LAGUNAS.**

**S E C R E T A R I O**

**DIP. ISAÍAS CORTÉS VÁZQUEZ.**

**RÚBRICAS**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los siete días del mes de diciembre del dos mil uno.



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto que da a conocer el examen de la Cuenta Pública del Municipio de Tetela del Volcan, Morelos, correspondiente al periodo del 1° de enero al 31 de octubre del Ejercicio Fiscal 2000.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
EDUARDO BECERRA PÉREZ  
RÚBRICAS**

Aprobación	2001/12/04
Promulgación	2001/12/07
Publicación	2001/12/12
Vigencia	2001/12/13
Decretó	000346
Expidió	XLVIII Legislatura
Periódico Oficial	4156 "Tierra y Libertad"